

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA EL EQUIPO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO - 2025

Área o Equipo:	ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL - AGEBRE
Meta Presupuestaria:	0066
Actividad del POI:	DESARROLLO DE SERVICIOS PEDAGÓGICOS ESPECIALIZADOS – SEHO
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA EL EQUIPO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO - 2025

I. ANTECEDENTES

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; y el artículo 14 establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

La Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, tiene por objeto promover la atención en el Servicio Educativo Hospitalario integral de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio, con los criterios de eficiencia, equidad, inclusión, oportunidad, calidad y dignidad; a fin de preservar su derecho a la educación

II. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar al personal de Servicios Educativos Hospitalarios de la jurisdicción de la UGEL 03 uniformes que les brinden protección, durante el desarrollo de sus labores, con el fin de minimizar los posibles riesgos laborales y poder garantizar el adecuado desarrollo de logro de los aprendizajes, brindan una atención educativa integral a las y los estudiantes-pacientes de la educación básica, que se encuentran hospitalizados o con tratamiento ambulatorio, en coordinación con las IIEE o programas educativos en que se encuentran matriculados, bajo la modalidad a distancia

III. OBJETIVO

Contratar a una persona natural o jurídica para la atención de uniformes para el personal SEHO de la jurisdicción de la UGEL 03, que les brinden protección, durante el desarrollo de sus labores.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.**

Descripción detallada del bien:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Código SIGA	CANT
1	UNIFORME (CHAQUETA Y PANTALON) PARA ENFERMERO UNISEX – COL: AZUL ELECTRICO	Unidad	899600560192	4

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL UNIFORME

- CARACTERISTICAS Y CONDICIONES**

CHAQUETA

- ✓ Confeccionado en tela Poliéster
- ✓ Composición: 95% poliéster, 3% spandex, 2% rayón
- ✓ Color: Azul eléctrico
- ✓ Logo 1 bordado en el pecho lado izquierdo "MINISTERIO DE EDUCACIÓN" (MED: 9 x 3 cm aproximadamente)
- ✓ Logo 2 bordado en el pecho lado derecho "UGEL 03" (MED: 9 x 3 cm, aproximadamente LETRAS DE COLOR: BLANCO) a la misma altura del logo 1 y encima del logo 3 (como se muestra en la imagen referencial)
- ✓ Logo 3 bordado en el pecho ubicado debajo del logo 2 "Servicio Educativo Hospitalario" (MED: 9 x 3 cm aproximadamente)
- ✓ Dos bolsillos en la parte inferior delantera (izquierda y derecha) de cuatro puntas, rematados para mayor soporte de peso.
 - ✓ Cuello tipo "V"
 - ✓ Manga corta.
 - ✓ TALLAS:

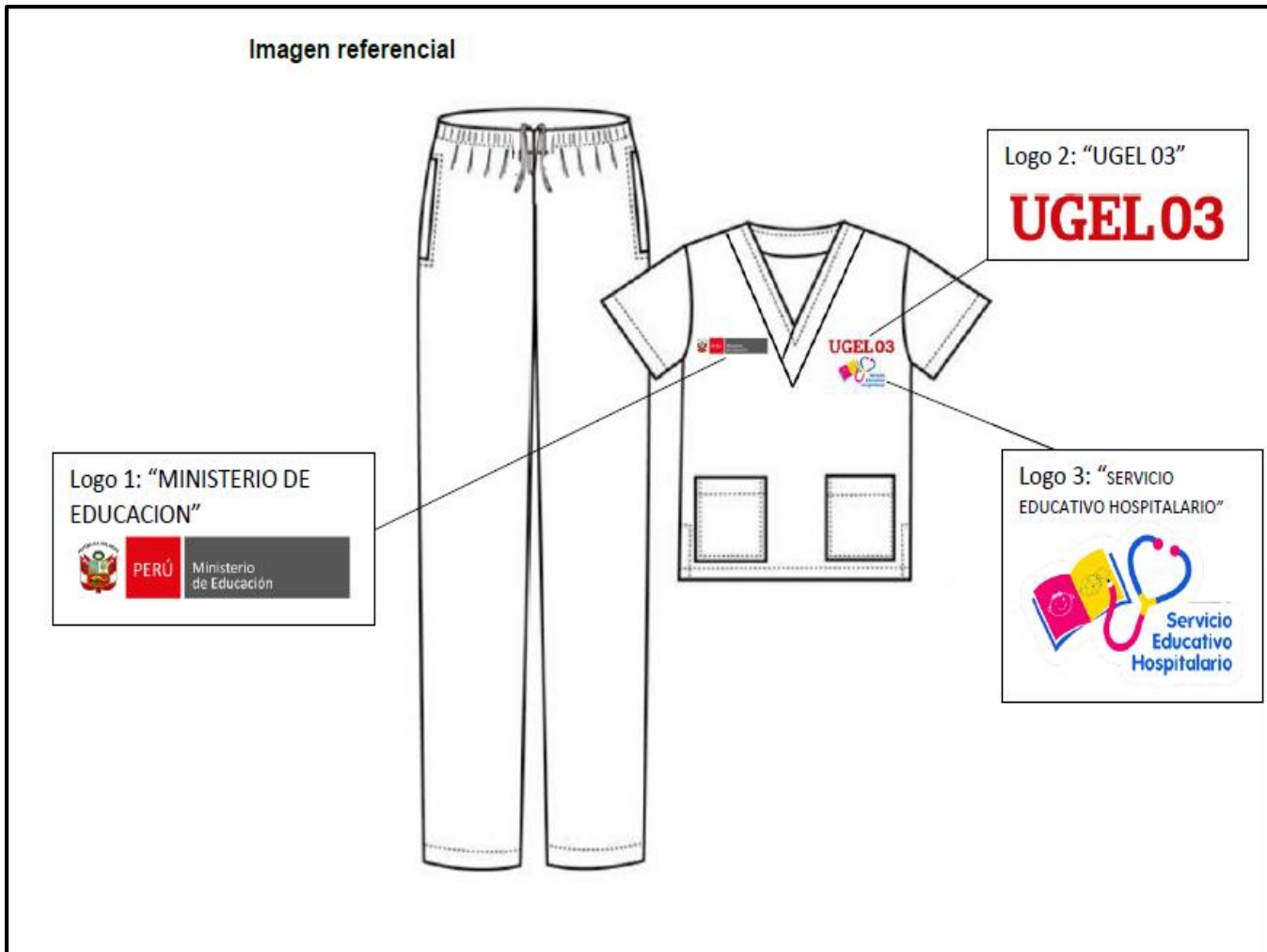
TALLA	CANTIDAD
S	2
M	1
XXL	1
TOTAL	4

PANTALON

- ✓ Confeccionado en tela Poliéster
- ✓ Composición: 95% poliéster, 3% spandex, 2% rayón
- ✓ Color: Azul eléctrico
- ✓ Dos bolsillos en la parte superior delantera (izquierda y derecha) rematados para mayor soporte de peso.
- ✓ Cintura con elástico y pita ajustable

TALLAS

TALLA	CANTIDAD
S	2
M	1
XXL	1
TOTAL	4



V. MUESTRAS

La muestra de los productos es obligatoria, el contratista deberá presentar una muestra completa del chaleco. Las muestras se presentarán en bolsas y debidamente identificadas, con su respectiva guía de remisión en la Oficina del Equipo de Logística de la UGEL.03, sito en Av. Iquitos N° 918, la Victoria, en el horario de 8:30 a 16:00 horas y en el mismo día programado para la presentación de las ofertas.

La finalidad del requerimiento de muestras es garantizar que los uniformes sean confeccionados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y al uso de los insumos solicitados, además de verificar la calidad de la confección



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

asimismo, las muestras servirán de patrón, para ser confrontadas posteriormente con los informes internados por el postor adjudicado.

Las muestras serán devueltas en el estado en que se encuentren, que han sido sometidas a pruebas de evaluación sin que esto signifique costo alguno para la Entidad, cuyo plazo de devolución será a partir del consentimiento del procedimiento de selección por un plazo de 05 días calendario.

VI. GARANTIA COMERCIAL

El contratista deberá proporcionar una garantía escrita cubriendo la totalidad del insumo o bien por un periodo de seis (06) meses, contados a partir de la conformidad del contrato. Esta garantía cubrirá todos los costos que hubiera que incurrirse para subsanar deficiencias de los materiales o corregir defectos de armado por ejemplo de materiales o errores de mano de obra.

VI. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se efectuará en el almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 ubicado en la Av. Iquitos N° 918, La Victoria, en horario de 8:30 a 16:00 horas.

VII. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega a diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificado la orden.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES GENERALES:

No estar impedido para contratar con el Estado.

No estar inhabilitado para contratar con el Estado.

Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.

Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.

Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

El proveedor deberá contar con una experiencia mínima de 01 año en el rubro acreditado con contratos a entidades públicas o privadas.

El costo de los bienes incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el precio del producto.

IX. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Conformidad SIGA del Bien, firmada por el jefe de Área y comprobante de pago

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
de producida la recepción. "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En caso de tratarse de bienes especializados solicitar la participación del área técnica especializada, quien debe presentar un informe de conformidad técnica.

En caso que la compra requiera de la instalación y/o acondicionamiento del bien, se debe emitir un acta de conformidad de la operatividad del bien a cargo del área usuaria.

XI. GARANTÍA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...).

XII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIII. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula,



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

XV. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General.

XVII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F =0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último

caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo al plazo de ejecución establecido.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en la presente prestación. Los documentos presentados durante la ejecución de la prestación no pueden ser divulgados por el contratista.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dra. BLANCA CÓRDOVA DOMÍNGUEZ

Jefe (e) Del Área De Gestión De La Educación Básica Regular Y Especial Unidad.

BMCD / J(e)AGEBRE
AMPA / TA